

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL
Medellín, seis (6) de abril de dos mil quince (2015)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2014-00537-00

MEDIO DE CONTROL, NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

DEMANDANTE: MARÍA EMILIANA GONZALEZ HERNANDEZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE ENVIGADO

ASUNTO: ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA

1. Por estimarse procedente, de conformidad con lo previsto por el **artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, SE ADMITE LA REFORMA de la demanda que propone la parte demandante, respecto a las pruebas aportadas con la demanda, mediante escrito visible a folio 33 a 35.

Como a la parte demandada no se le ha notificado aun el auto admisorio de la demanda, la notificación del presente auto a la parte demandante se surtirá por estados, y a la entidad demandada se le notificará personalmente con dicha providencia, esto es, de conformidad al artículo 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del CGP.

En consecuencia, dentro del término de traslado de la demandada el Municipio de Envigado también se puede pronunciar respecto a la reforma.

Notifíquese personalmente al Ministerio Público, en este caso, al señor Procurador 167 Judicial Delegado ante los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín.

Una vez ejecutoriado este auto se dispone continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a los _____ de 2015, se notificó personalmente la providencia que antecede a la Procurador 167 Judicial I Administrativo, Dr. **HANS WAGNER JARAMILLO**.

El notificado

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

En la fecha se **NOTIFICÓ POR ESTADO** el auto anterior.

MEDELLÍN, _____ FIJADO A LAS 8 A.M.

SARA ALZATE PINEDA
Secretaria